



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA. PRESIDENTE MUNICIPAL: C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA. MUNICIPAL; LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; LIC. CECILIA AGUAS IBARRA, SECRETARIA PARTICULAR; Y POR LA OTRA PARTE UNIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LECHE QUERÉTARO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO ZÚÑIGA LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE UNIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE OUERÉTARO S.A. DE C.V., Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES". QUIENES SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECENTES:

- Que en el Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021, se llevó a cabo la creación de distintos Ejes Rectores, entre ellos, el denominado "Desarrollo Humano y Social", teniendo como estrategia una vida socialmente saludable y como línea de acción, la prevención de riesgos de salud y del medio ambiente, la promoción de la participación ciudadana en la salud, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica municipal para mitigar los riesgos de salud pública.
- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libe y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

3. De conformidad con el artículo 3 de la Ley General de Protección Civil, los distintos órdenes de gobierno, en sus tres niveles, tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de

Página 1 de 18









los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo.

- 4. De conformidad con el numeral 73 de la Ley General de Protección Civil, en caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de una declaratoria de emergencia o desastre natural y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normatividad aplicable, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.
- Que el artículo 75 de la referida ley, faculta a los municipios para aplicar las medidas necesarias con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.
- Que conforme a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Protección Civil del Estado de Querétaro, en caso de situaciones de emergencia o de desastre, la autoridad encargada de su atención inicial es la municipal, informando a la Unidad Estatal de Protección Civil, que será la encargada de coordinar dicha atención cuando la capacidad del municipio de que se trate se vea rebasada o cuando deban intervenir las autoridades de dos o más municipios.
- 7. De conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, las autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Municipio vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.
- 8. Asimismo la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro establece que el derecho a la seguridad, a la protección de los bienes y a vivir en un entorno de tranquilidad social, libertad, paz y orden públicos, son derechos fundamentales que esta Constitución reconoce a favor de todas las personas.

Página 2 de 1

CA (





- Que en fecha 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud, considero al COVID-19 como pandemia, al existir su presencia en más de 150 países, por lo que el Director General de dicha Organización, afirmó que una de las cosas más importantes es el compromiso político al más alto nivel, debido a que esta pandemia, no se trata sólo del sector de la salud, es decir, involucra a todos los sectores del gobierno.
- 10. Que en fecha 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19, como un órgano desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, teniendo como objeto coadyuvar con la Secretaría de Salud, en la determinación e implementación de estrategias para la atención del COVID-19, sus complicaciones sanitarias y sociales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud.
- 11. Que en fecha 19 de Marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad, emitió un acuerdo mediante el cual se aprobó por unanimidad de los integrantes presentes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.
- 12. Que el Municipio de Colón, es consciente que la propagación del virus COVID-19 en el país, puede tener consecuencias muy graves, tanto para la salud, la vida y la economía de las personas. Debiendo considerar que los bienes materiales jamás estarán por encima de la vida y la salud de las personas. En razón de ello, deben tomarse las medidas que sean necesarias, así como los recursos y herramientas con las que cuente el municipio.
- **13.** Que los artículos 402, 403 y 404 de la Ley General de Salud, contemplan Medidas de Seguridad Sanitaria, mismas que podrán decretarse para controlar y mitigar pandemias como el COVID-19.
- Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 (veintitrés) de marzo de 2020 (dos mil veinte), el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por Unanimidad, el Acuerdo por el que se aprueban Medidas de Seguridad Sanitaria ante la Contingencia Global del COVID 19.

4

Página 3 de a





- Que en fecha 30 de marzo del presente año, el Consejo de Salubridad General declaro como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus COVID-19 y en razón se decretó que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la emergencia.
- **16.** Que en fecha 31 de marzo del año 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19.
- 17. En fecha 31 de marzo del presente año, se publicó en la Gaceta Municipal "La Raza", los lineamientos y reglas de operación del Programa "Unidos Protegemos Colón", en su vertiente "Apoyos Económicos en Especie" programa del cual se desprende la generación del presente convenio.
- Derivado de lo anterior, la Secretaría de Salud Ilevó a cabo la emisión diversas medidas, entre ellas, la determinación de actividades esenciales. Medida que obligo a diversas empresas, establecimientos y fuentes de empleo a suspender sus actividades y/o a cerrar de manera temporal, lo que afecto a gran parte de la población que perdió de manera temporal su empleo y que vieron disminuidos o en algunos casos suspendidos sus ingresos.
- 19. Atento a lo anterior, es necesario que el Municipio de Colón, implemente acciones encaminadas a evitar la falta de los alimentos en la población colonense, de tal modo que puedan tener acceso a productos básicos alimentícios.
- **20.** Conforme a lo anterior, es necesario que el Municipio de Colón, adopte las medidas necesarias para proteger la vida y la salud de todos los colonenses.

DECLARACIONES:

I. DE "EL MUNICIPIO":

Q OÀ

Página 4 d





- **I.1.** Que es una persona moral de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y artículo 25 fracción I del Código Civil vigente para el Estado de Querétaro.
- **I.2.-** La facultad de representación de José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal de Colón, Querétaro, queda acreditada de conformidad con los artículos 3 y 31, fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, con el acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo llevada a cabo en fecha 02 de octubre del año en curso, en la cual se aprobó el inciso f) del punto tercero descrito en del orden del día, a través del cual se otorga la facultad y autorización por parte del Ayuntamiento, para que el Presidente Municipal celebre en su nombre y representación todos los convenios, contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-2021.
- **I.3**.- El C. Mario Gutiérrez Mendoza, Síndico Municipal Propietario, acredita su facultad de participación en la suscripción del presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- **I.4.-** El Lic. Daniel López Castillo, Secretario de Desarrollo Social, y la Lic. Cecilia Aguas Ibarra, Secretaria Particular, acreditan su facultad de participación en la suscripción del presente Convenio conforme a lo dispuesto el acuerdo segundo del inciso f) del punto tercero de la orden del día de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, llevada a cabo en fecha 02 de octubre del año de 2018, a través del cual se autoriza a los titulares de las Dependencias que conforman la estructura orgánica del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con las disposiciones legales aplicables a celebrar en forma conjunta con el Presidente Municipal y el Síndico Municipal, los convenios, contratos y demás actos jurídicos en los que el Municipio de Colón, Qro., tome parte y que sean inherentes a los asuas servicios.

Página 5 de 13







de su propia Dependencia, quienes cuentan con nombramiento expedido a su favor, asi como por lo dispuesto por el artículo 30 fracción XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro.

I.5. Que el beneficio y necesidad social que tendrá para el Municipio de Colón, Querétaro, será el apoyo que se brindará a todas las personas del Municipio al obtener productos básicos de alimentos a un costo preferencial, previniendo riesgos de salud; la promoción de la participación ciudadana en la salud; así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica Municipal para mitigar los riesgos de salud pública.

Lo anterior, dando cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo Colón 2018-2021, en la cual se llevó a cabo la creación de distintos Ejes Rectores, entre ellos, el denominado "Desarrollo Humano y Social", teniendo como estrategia una vida socialmente saludable y como línea de acción, la prevención de riesgos de salud y del medio ambiente, la promoción de la participación ciudadana en la salud, así como el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica municipal para mitigar los riesgos de salud pública.

I.6.- En fecha 28 de abril del año 2020, se recibió oficio signado por el Lic. Roberto Zúñiga Lemus, en su carácter de Representante Legal, y dirigido a José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal, mediante el remite un listado de precios de productos a precio preferencial que son elaborados y comercializados por UNIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., a fin de colaborar en los programas sociales que este Municipio de Colón, Querétaro esta implementando para apoyar a la población ante los efectos sufridos por las medidas endientes a mitigar los efectos del COVID-19, remitiendo para tal efecto el listado de productos de referencia, mismo que se anexa a la presente como **anexo 1**, para que forme parte integral del mismo.

I.7.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución número 1, Colonia Centro

Página 6 de 18

1

B







Qro. Código Postal.76270, con Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

II. DE "LECHE QUERÉTARO":

- **II.1.** Que el Lic. Roberto Zúñiga Lemus, en su carácter de Representante Legal, manifiesta que se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por el primer testimonio de la Escritura Pública número 10,083, de fecha 14 de enero del año 2013, pasada ante la fe del Lic. Manuel Martínez González, Notario de la Notaria Pública número 5, de Ciudad Juárez, Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, manifestado BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que a la fecha sus facultades no le han sido modificadas y/o revocadas.
- **II.2.** Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave de elector ZGLMRB70111109H402.
- **II.3.-** Que su objeto es la producción, distribución e industrialización de leche.
- II.4.- Que mediante oficio de fecha 28 de abril del año 2020, signado por el Lic. Roberto Zúñiga Lemus, en su carácter de Representante Legal, y dirigido a José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente Municipal, remite un listado de precios preferenciales de productos que son elaborados y comercializados por UNIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., a fin de colaborar en los programas sociales que el Municipio de Colón, Querétaro, esta implementando para apoyar a la población ante los efectos sufridos por las medidas endientes a mitigar los efectos del COVID-19, remitiendo para tal efecto el listado de productos de referencia, mismo que se anexa a la presente como anexo 1, para que forme parte integral del mismo.
- **II.4.-** Que su domicilio se encuentra ubicado en Avenida 5 de febrero, km 5.5. número 273, Parque Industrial Benito Juárez, Querétaro, Querétaro.

the same



Páginá 7 de l





III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- Se reconocen la personalidad con la que suscriben el presente contrato.

III.2.- Tienen la capacidad jurídica para obligarse en los términos de este instrumento.

III.3.- Que en virtud de las declaraciones antes expresadas, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en celebrar el presente contrato, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo, sujetándose a las estipulaciones contenidas en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.- "LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para la comercialización y entrega de productos elaborados por "LECHE QUERÉTARO" dentro del Municipio de Colón, Qro., a un precio preferencial, con la finalidad de apoyar a la población ante los efectos sufridos por las medidas tendientes a mitigar los efectos del COVID-19.

SEGUNDA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "LECHE QUERÉTARO".

- Otorgar un precio preferencial y por debajo del precio de mercado de sus productos, de conformidad con el listado que se agrega a la presente como anexo número 1, el cual contiene la descripción del producto así como el costo.
- 2. Llevar a cabo el traslado del producto solicitado a la cabecera del Municipio de Colón, en los días y horarios acordados.
- **3.** Llevar a cabo un manejo adecuado en el traslado de los productos, garantizando su condición óptima.
- **4.** Entregar el producto en óptimas condiciones y sin fechas próximas a caducar.
- **5.** Llevar a cabo el traslado de los productos en las diversas localidades del Municipio de Colón, en sus vehículos refrigerados, ocupándose de la logística de distribución, en coordinación con **"EL MUNICIPIO".**

Página 8 de 18





- 6. Asesorar al personal de "EL MUNICIPIO" para el adecuado manejo y traslado del producto.
- 7. A no aumentar el precio de los productos sin causa justificada.
- 8. Informar con 20 días naturales de anticipación, el aumento en los precios del producto, con la finalidad de que "EL MUNICIPIO" lo haga del conocimiento de la población.
- 9. A disminuir el costo del producto siempre y cuando existan condiciones
- 10. En caso de que el costo sea disminuido, lo podrá hacer del conocimiento el mismo día de la entrega del producto.
- 11. Las demás que se desprendan del contenido del presente instrumento.

TERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".

- 1. Pagar el costo del producto que le sea entregado a más tardar dentro del día hábil siguiente.
- 2. Recibir el producto en la cabecera del Municipio de Colón, en los días y horarios acordados.
- 3. Apoyar a "LECHE QUERÉTARO" en llevar a cabo la entrega de los productos directamente a los beneficiarios de las diversas localidades del Municipio de Colón.
- 4. No llevar a cabo la contratación u ocupación de ningún intermediario ajeno al Municipio de Colón, para la distribución del Producto, a excepción de "LECHE QUERÉTARO".
- 5. A no incrementar los precios preferenciales otorgados por "LECHE QUERÉTARO".
- 6. A llevar a cabo la entrega del producto a los beneficiarios de manera inmediata y en el mismo día que sea recibido, debiendo cumplir con el manejo adecuado del producto en su traslado, de tal forma que sea entregado en óptimas condiciones.
- 7. Publicar en sus páginas oficiales, los costos preferenciales otorgados por parte de "LECHE OUERÉTARO".
- 8. Las demás que se desprendan del contenido del presente instrumento.

CUARTA.-DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA, DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO. "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo el siguiente procedimiento:













- 1.- "EL MUNICIPIO" se apoyara de las Autoridades Auxiliares de cada una de las comunidades del Municipio, quienes se encargaran de hacer del conocimiento de la población los precios preferenciales otorgados por "LECHE QUERÉTARO".
- 2.- Las personas interesadas en adquirir los productos, deberán llevar a cabo su pedido en su delegación o sub-delegación correspondiente, debiendo pagar el costo del producto al momento de realizar su pedido.
- **3.-** El personal del Municipio acudirá de manera diaria a las delegaciones y subdelegaciones, con la finalidad de recoger el pedido diario, así como el dinero recaudado para su compra.
- **4.- "EL MUNICIPIO"** concentrara el pedido diario de las delegaciones y subdelegaciones, y una vez hecho lo anterior, se hará del conocimiento de **"LECHE QUERÉTARO"** con la finalidad de que pueda entregar el producto solicitado dentro de la cabecera municipal a más tardar el día siguiente, en la hora que se tenga a bien acordar.
- 5.- "EL MUNICIPIO" deberá pagar el costo del producto a más tardar al momento de la entrega y en la forma en la que "LECHE QUERÉTARO" lo disponga.
- **EL MUNICIPIO** no llevará a cabo la erogación de recurso público para la compra del producto, ya que únicamente se encargara de la entrega y distribución del mismo.

Tomando en consideración que el recurso con el cual se pagara el producto no emana del erario público municipal, no se expedirá factura a nombre del Municipio de Colón, sino únicamente un ticket o nota de venta.

- **6.-** Una vez recibido el producto, **"EL MUNICIPIO"** en coordinación con **"LECHE QUERÉTARO"**, deberá llevar cabo su distribución de manera inmediata y dentro del mismo día, en las delegaciones y subdelegaciones, debiendo entregarlo a las autoridades auxiliares, quienes serán los encargados de hacerlo llegar a las personas solicitantes en el mismo día que lo reciban.
- **7.-** De ser necesario, **EL MUNICIPIO** utilizará los vehículos oficiales y el personal interno que disponga, sin afectar la operatividad interna de las diferentes dependencias, pudiendo apoyarse de voluntarios así como de vehículos

4

of



Página 10 de 13





particulares de la sociedad civil que tengan a bien sumarse a la operatividad del programa.

QUINTA.- DE LA DONACIÓN DE PRODUCTO.- En caso de que "**LECHE QUERÉTARO**" desee llevara cabo la donación de producto, lo informara a "**EL MUNICIPIO**", quien recibirá el producto y se encargara de hacerlo llegar a las personas vulnerables que lo necesiten, debiendo dejar en todo momento evidencia y soporte de los beneficiarios.

SEXTA.- DEL CUMPLIMIENTO A LAS MEDIDAS SANITARIAS ANTE EL COVID-19. "LAS PARTES" se comprometen a respetar y observar las normas establecidas ante la emergencia sanitaria en la que actualmente nos encontramos, obligándose a poner en práctica todas y cada una de las medidas establecidas por las autoridades sanitarias y de salud en México.

En caso de que no se garantice la implementación de las medidas sanitarias mencionadas, se deberá llevar a cabo la terminación anticipada del presente convenio, por representar un riesgo para la salud de la población.

SÉPTIMA.- DEL ADECUADO MANEJO DE LOS PRODUCTOS. "LAS PARTES" se comprometen a cumplir y poner en práctica las normas en materia de sanidad y manejo de alimentos vigentes y aplicables. Pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" solicitar la modificación o implementación de los procesos que no cumplan con dichas normas.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" manifiestan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independiente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "LECHE QUERÉTARO", por lo que las partes del presente convenio no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

(

ch



Página 11 de 13





NOVENA. DE LOS RESPONSABLES.- Para todo lo relacionado con el presente convenio, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes funcionarios y en el futuro a quienes lo substituyan en sus funciones:

- a) Por "EL MUNICIPIO", Lic. Daniel López Castillo, Secretario De Desarrollo Social y Lic. Cecilia Aguas Ibarra, Secretaria Particular.
- b) Por "LECHE QUERÉTARO" Lic. Roberto Zúñiga Lemus, Representante Legal.

DÉCIMA. VIGENCIA.– El presente convenio entrará en vigor a partir de su fecha de firma y hasta el día 30 de julio del año 2020. Pudiéndose renovar por un periodo igual o mayor por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES".**

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" establecen que este convenio podrá terminarse anticipadamente cuando así convenga a los intereses de cada una de las partes, para lo cual, la parte que desee dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, únicamente deberá dar aviso por escrito y con 15 días de anticipación a la otra parte.

DÉCIMA SEGUNDA.- LÍMITES Y COSTOS.

"LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos del presente convenio general de colaboración, los siguientes:

- a) El límite de este Convenio de Colaboración, será normado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de "LAS PARTES".
- b) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES. Cualquier modificación del presente instrumento deberá ser acordada por **"LAS PARTES"**, debiendo realizar el convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de este Convenio, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en que serán aplicables las leyes y los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciado a cualesquiera otras leyes que pudieran corresponderles por motivo de su domicilio presente o futuro.

Página 12 de 18











UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DECLARAN QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO Y LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, EL DÍA 29 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "EL MUNICIPIO"

JOSE ALEJANDRO OCHOA VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. MARIO GUZIÉRREZ MENDOZA SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL

LIC. CECILIA AGUAS/IBARRA SECRETARIA PARTICULAR POR EL "LECHE QUERÉTARO"

LIC. ROBERTO ZUÑIGA LEMUS
REPRESENTANTE LEGAL

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDIGO MUNICIPAL; LIC. DE CANTELLO, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL; LIC. CECILIA AGUAS IBARRA, SECRETARIA PARTICULAR; Y POR LA OTRA PARTE UNIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE QUERÉTARO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ROBERTO ZÚÑIGA LEMUS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE UNIÓN DE PRODUCTORES DE LECHE DE QUERÉTARO S.A. DE C.V., Y A QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", FIRMADO EN FECHA 29 DE ABRIL DEL AÑO 2020.

Página 13 de 13